

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 13 de junio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el proceso de la referencia, informándole que, la apoderada de los demandados interpuso recurso de reposición contra el numeral segundo de la parte resolutive del auto anterior. PROVEA.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20-178-31-05-001-2022-00185-00
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: RAFAEL DAVID INSIGNARES CANTILLO y OTROS
DEMANDADOS: CONSORCIO CESAR 2005 Y OTRO.

Valledupar, 13 de junio de 2023.

AUTO

Mediante escrito de fecha 07 de junio de 2023, la apoderada judicial de JORGE DÍAZ MURCIA, presentó recurso de reposición contra el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 5 de junio de 2023; argumentando que, el proceso no debe ser devuelto al Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná, sino que es la operadora judicial de este despacho, en virtud a la declaratoria de impedimento, quien debe remitir el expediente al superior para que resuelva lo pertinente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del CPTSS, se tiene que, el auto hoy atacado no es recurrible, por cuanto obedece a un auto de sustanciación, por tanto, dicho recurso **SE RECHAZA POR IMPROCEDENTE**.

Por secretaría, désele cumplimiento al auto anterior de manera inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

